



Delitos contra la seguridad
colectiva.

INCENDIOS FORESTALES

José Luis López del Moral Echeverría

Magistrado

Santander, 7 de noviembre de 2006.

SISTEMÁTICA

- Título XVII: De los delitos contra la seguridad colectiva:
 - Capítulo segundo: De los incendios.
 - Sección segunda: **De los incendios forestales**
 - Sección tercera: De los incendios en zonas no forestales

Conductas tipificadas

- Incendio de monte o masa forestal
- Con peligro para la vida o integridad física
- Incendio especial gravedad
- Incendio forestal sin propagación
- Excusa absolutoria
- Medidas de futuro
- Delito imprudente
- Incendio de zona de vegetación no forestal

Dificultad probatoria

- Memoria FGE: 611 incoaciones.
- Archivo de la inmensa mayoría por falta de autor conocido.
- Necesidad de acudir a “prueba indiciaria”.
- Conveniencia de videovigilancia preventiva o aérea en zonas de riesgo: facilitar “prueba directa”.
- La prueba indiciaria: **es prueba válida.**

Enjuiciamiento por Jurado

- Sistema puro.
- El **jurado** decide:
 - Si están probados los hechos
 - Si el acusado es autor de los mismos
 - En tal caso, si se le considera “culpable”
- El **magistrado**: redacta la sentencia imponiendo la pena legalmente prevista conforme al veredicto del jurado.

Objeto veredicto

- *Sobre las ...horas del día ...se produjo un incendio en una masa arbórea del Monte de utilidad pública.*
- *Como consecuencia del incendio ha resultado..., causándose perjuicios económicos valorados en veinte mil pesetas...*
- *El incendio fue provocado por la acción directa, libre, consciente y voluntaria de....*
- *El incendio se produjo por causas fortuitas.*
- *El incendio fue provocado por persona cuya identidad no ha podido ser acreditada en el acto del juicio.*
- *El incendio no se propagó debido a la eficaz y positiva actuación de.... en orden a su extinción.*

Angustia, agobio por la responsabilidad de tener que juzgar y decidir sobre la vida de otro ser humano. Esta es la sensación más

común entre los miembros de un jurado popular. Una periodista de D16 fue seleccionada para formar parte de un jurado que esta semana

condenó a un hombre por homicidio. Su experiencia refleja lo que cualquier madrileño puede vivir si es llamado por la Justicia.

La angustia de ser jurado

► Una periodista de D16 integra un jurado que halló al reo culpable de homicidio

Ángeles Oblispo

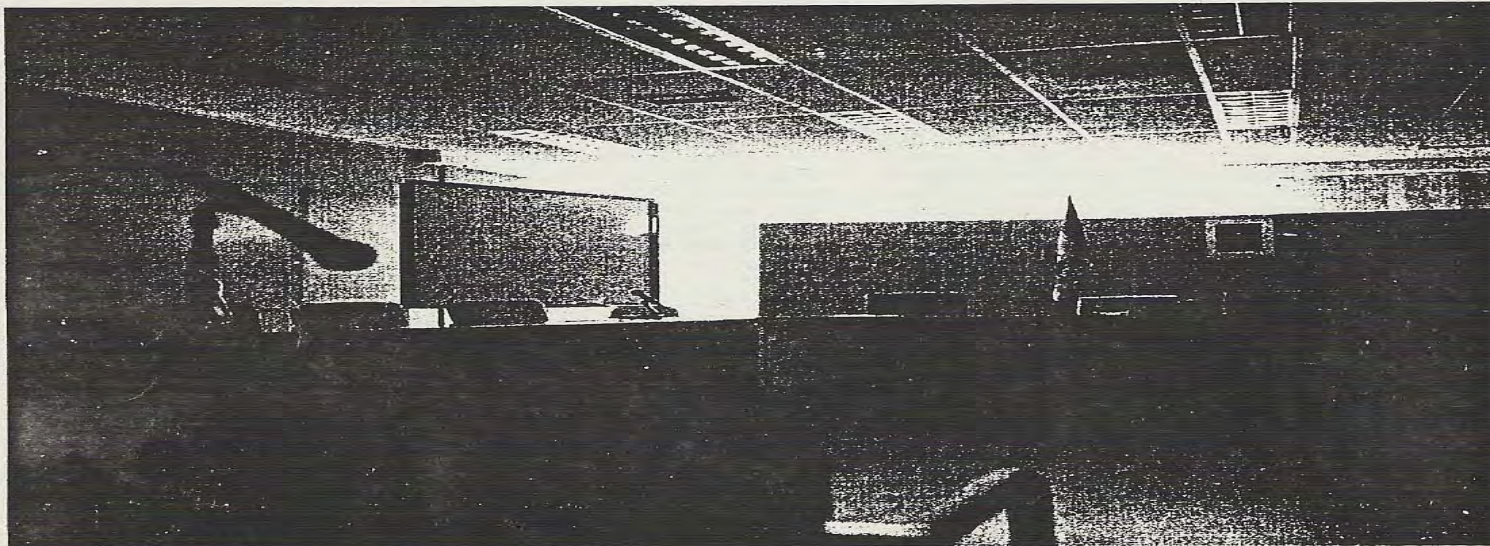
Madrid, D16. El cartero trae un día una carta certificada y piensas, ¡jestos de tráfico me han vuelto a pillar, multa al canto!. Sin embargo, al ver el membrete de la Audiencia Provincial de Madrid y leer que «ha sido usted seleccionado como jurado popular», la calma vuelve al corazón y sobre todo al bolsillo. El aviso no pasa de anécdota graciosa y tema de conversación, pero cuando al cabo de un tiempo otra carta te cita como candidato a jurado para la selección final, el asunto se complica.

Las excusas presentadas no han sido admitidas y una enorme rueda se te viene encima sin poder reaccionar. La sanción en caso de incomparecencia mueve la voluntad y sin quererlo, en cuestión de minutos, te conviertes en un personaje kafkiano. A veces te sientes como Joseph K. envuelto en un proceso que no llegas a entender y en tu casa eres Gregorio Sansa, una especie de bicho repelente que vive inmerso en una historia truculenta y desagradable.

Dicen tu nombre y entras en la sala del tribunal, te sientan en una silla situada en medio y, sin saber cómo, respondes a extrañas preguntas de unos y otros. Luego, tras permanecer unos minutos en una sala solitaria, alguien te conduce a una habitación. Ha sido usted elegido jurado, a partir de ahora deberá convivir con 10 personas para decidir el futuro de otra persona. Mala suerte, ni siquiera eres suplente!. Te dan el número ocho, cuando son nueve las personas que deberán votar sobre la culpabilidad o inculpabilidad del acusado y parte del día la pasará incomunicado y escoltado, cual personaje de postín, por la policía.

RESPONSABILIDAD. «Esto va a ser como el Gran Hermano, encerrados en una casa, sin salir al exterior. Con un poco de suerte nominan a alguien y nos podemos librar de seguir aquí», comenta trónico uno de los jurados. Todos queremos escapar, pero de nuevo la posible sanción retrae la voluntad. Aunque nadie lo dice, el miedo subyace en nuestra conciencia. Posiblemente condenemos a una persona que todos los días del juicio estará acompañada de una familia que «veremos en la calle», o en su defecto le exculpamos y la familia de la víctima «nos mirará de mala manera».

«Ahora de antes se convierten en personas mayores de edad, pero ahora y activos que desean trabajar, valorar y recibir el salario», comenta el secretario judicial. Los atribulados jurados de esta sala se han visto en otros



DESPUÉS DE LA JUSTICIA. La jurado relata sus impresiones tras dejar la sala de vistas.

RAMÓN GAMBERO

«La sensación es angustiosa, a unos les sudan las manos, otros están helados y todos queremos huir»

La rueda de testigos y peritos te llena la cabeza de datos, nombres y detalles. Demasiada información y confusión. El caso se complica. La tensión es palpable en determinados momentos «¿Qué demonios sé yo de justicia y de leyes? Esto es una encerrona», exclama el jurado número nueve después de escuchar a un testigo que desarrolló todas nuestras elucubraciones previas».

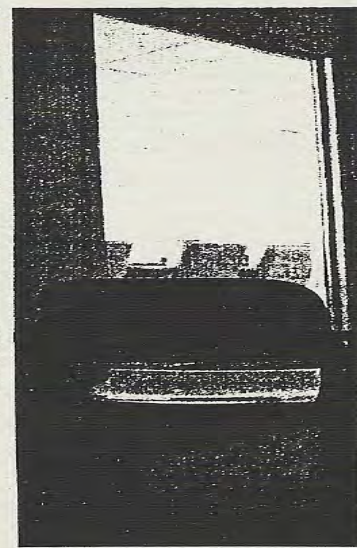
El tercer día el secretario vuelve a reconducirnos al camino: «Tened en cuenta que el acusado llega a este juicio vestido con una túnica blanca e inmaculada. Las pruebas que aquí se presenten darán la respuesta final». Loable frase, pero «el marrón nos lo comemos nosotros y no la juez», señaló el jurado número tres. «Es curioso, nunca me ha tocado la lotería y estos hacen un sorteo y me toca la china», apostilló.

Durante varios días, desayunas y comes con un grupo de

personas con las que llegas a intimar. Al tratar un tema tan importante puedes llegar a conocer la forma de pensar de algunos. Quién toma la postura más cómoda, quién sopesa cada declaración escuchada en la sala y quién hace de abogado del diablo y se pone en la piel del acusado. No es fácil pasar de ser un ciudadano pasivo al ser el responsable de una decisión que afectará a otros.

VEREDICTO. De esta manera llegas al último día del juicio y la juez entrega el «objeto del veredicto», una docena de preguntas sobre las pruebas presentadas por las partes. Nueve personas encerradas en una habitación discuten sobre qué testigo dice la verdad y quién ha mentado para culpar o librar al acusado. De la sala tiene que salir un veredicto. La sensación es angustiosa. A unos les sudan las manos, otros están helados y todos queremos huir. Tras cuatro horas de deliberación sólo hemos respondido a dos preguntas.

A las ocho de la tarde nos llaman para trasladarnos escoltados a un hotel de la sierra. La falta de presupuesto y el precio de los hoteles de Madrid impide que con el dinero asignado para los jurados se pueda encontrar alojamiento para estos en Ma-



SOLEDADEAD. Una decisión personal. R. C.

«El veredicto está entregado. Acabas de convertirte en un ciudadano adulto y ya no verás un delito de la misma forma»

drid. Por ese motivo todos son trasladados hasta las afueras, incluso a localidades algo lejanas, cuando son aislados para deliberar. Tras toda una noche intentando olvidar el asunto, sin efectivamente conseguirlo, la mañana surge con una cita ineludible. El viaje se hace corto esta vez, la obligación espera y la angustia vuelve. Tras más de cuatro horas encerrados en la sala de deliberaciones la votación se realiza y la decisión está tomada. El veredicto es entregado al magistrado presidente del tribunal y sale definitivamente de nuestras manos. No hay vuelta atrás posible. La lectura en la sala no elimina la angustia y la sensación de frío en las manos. Acabas de convertirte en un ciudadano adulto, ya no volverás a ver un delito de la misma forma. La Justicia ha transformado tu forma de ver y entender las cosas. Afortunadamente la sentencia es cosa de otros.

Especialización

- Policía Judicial:
 - CNP, GG, Policía autónoma.
 - Demarcación territorial: GC
 - Seprona
 - Equipos investigación incendios
- Fiscalía (DF1^a Ley 10/2006, 28 abril)
 - Centralizar y coordinar información
 - Activar investigaciones
 - Preparar y presentar pruebas (facilitar comprensión)

OBLIGACIÓN DENUNCIA

- La Administración deberá poner los hechos en conocimiento autoridad judicial cuando estime que pueden ser constitutivos de delito o falta.
- Paralización procedimiento administrativo sancionador.
- Evitar duplicidad de sanciones: no exceso en reacción punitiva.

Concepto estricto de monte

- Espacio en el que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas (espontáneamente o por siembra o plantación).
- Cumplan o puedan cumplir funciones:
 - ambientales
 - protectoras
 - productoras
 - culturales
 - paisajísticas
 - recreativas

Asimilación al concepto

- Terrenos yermos, roquedos y arenales.
- Construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte.
- Terrenos agrícolas abandonados –en condiciones y plazos establecidos por CC.AA-, siempre que hayan adquirido *“signos inequívocos de su estado forestal”*.

Consideración subsidiaria (adscripción funcional)

- Terrenos que no reúnan las características anteriores, se adscriban a algunas de las siguientes finalidades:
 - Ser repoblado
 - Ser transformado al uso forestal

NO SON MONTE

- Terrenos dedicados al **cultivo agrícola**
- Terrenos **urbanos**
- Terrenos **excluidos** por la Comunidad Autónoma en su normativa forestal y urbanística.

Concepto Incendio Forestal

- Fuego
 - Se extiende sin control
 - Sobre **combustibles forestales**
 - Situados en el monte
- *Sin control*: “idoneidad de propagación”
- Con o sin ulterior desarrollo foco inicial.

Bien jurídico protegido

- **Colectividad:** garantizando su seguridad (STS 15-X-1990):
 - El mal incriminado no se circunscribe al ataque a la propiedad incendiada.
 - Pone en peligro la seguridad colectiva.
 - Extiende sus efectos:
 - Medio ambiente.
 - Posible alteración equilibrio ecológico.

Función medioambiental predominante (Art. 4 L.M)

- Fuente de recursos naturales
- Proveedor servicios ambientales:
 - Protección *suelo*
 - Protección *ciclo hidrológico*
 - *Fijación carbono atmosférico*
 - *Depósito diversidad biológica*
 - *Elementos fundamentales del paisaje*

Sujetos activo y pasivo

- Activo: puede serlo cualquier persona (evaluar conveniencia introducir agravaciones para personas encargadas de custodia de montes).
- Pasivo: la colectividad. (Los titulares de los bienes afectados por el incendio serán “perjudicados”).

Modalidades comisivas

- Acción: “incendiar” o “prender fuego”.
- Omisión -comisión por omisión- (artículo 11 Código Penal): *“Los delitos o faltas que consistan en la producción de un resultado sólo se entenderán cometidos por omisión cuando la no evitación del mismo, al infringir un especial deber jurídico del autor, equivalga, según el sentido del texto de la ley, a su causación”.*
- Imprudencia: grave.

Consumación

- El fuego se comunica del medio incendiario al objeto incendiado.
- Comienza la combustión.
- ***Idoneidad de propagación*** (no hace falta que se produzca ulterior desarrollo foco).

TIPO BÁSICO (art. 352)

-Ulterior desarrollo-

- “Los que **incendiaren montes o masas forestales**, serán castigados con las penas de prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses”.
- ¿Qué concepto de monte?: general, asimilado o subsidiario?.
- Definición legal de incendio forestal: “incendio de masa en que vegetan especies forestales”.
- Áreas colindantes (Art. 44.3)

Subtipo agravado (art.352.II)

- *“Si ha existido **peligro para la vida o integridad física de las personas**, se castigará el hecho conforme a lo dispuesto en el art. 351 (pena de prisión de diez a veinte años), imponiéndose, en todo caso, la pena de multa de doce a veinticuatro meses”.*
- Peligro: abstracto y potencial (“**posibilidad de propagación a lugares donde había otras personas**”).
- Dolo: basta con conocer las posibilidades de propagación.

Incendio especial gravedad : 353

-Ulterior desarrollo de especial gravedad-

- Afectación a una superficie de considerable importancia.
- Grandes o graves efectos erosivos en los suelos.
- Alteración significativa de las condiciones de vida animal o vegetal.
- Grave deterioro o destrucción de los recursos afectados.
- Cuando el autor actúe para obtener un beneficio económico con los efectos derivados del incendio.
- Afectación de algún espacio natural protegido.

Tipo atenuado (art. 354.1)

- Sin ulterior desarrollo-

- ***“El que prendiere fuego a montes o masas forestales sin que llegue a propagarse el incendio de los mismos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses”.***
- ¿Cuándo hay propagación?: ulterior desarrollo.
- ¿Tentativa art 352 o art 354.1 consumado?

Excusa absolutoria (art. 354.2)

- *“La conducta prevista en el apartado anterior quedará exenta de pena **si el incendio no se propaga por la acción voluntaria y positiva de su autor**”.*
- Mejor condición al que incendia pero luego desiste de la propagación –y la evita- que al que solamente incendia sin propagar.
- Posible apreciación de atenuantes: si no logra el propósito de impedir propagación.

Medidas “futuro” (art 355)

- Que no pueda modificarse la **calificación del suelo** en las zonas afectadas por el incendio (hasta 30 años).
- Que se limiten o supriman los **usos** que se vinieran llevando a cabo en las zonas afectadas por el incendio (¿hasta cuando?).
- La **intervención** administrativa de la **madera quemada** por el incendio.

Imprudencia grave (art. 358)

- *“El que por **imprudencia grave** provocare alguno de los delitos de incendio penados en las secciones anteriores, será castigado con la pena inferior en grado, a las respectivamente previstas para cada supuesto”.*
- Distinción entre dolo/imprudencia.
- Calificación de la imprudencia: grave.

Zona vegetación no forestal: 356

- *“El que incendiare **zonas de vegetación no forestales perjudicando gravemente el medio natural**, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a veinticuatro meses”.*
- Sección tercera, Capítulo segundo, Tit. XVII: “De los incendios en zonas no forestales”.

I CANTABRIA
2006
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

Gracias por su
atención.



ALTO
AL FUEGO